

*EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 908/2009.*

NIG: 2906744S20090008974.  
Procedimiento: 908/2009.  
Ejecución núm.: 46.1/2011. Negociado: B3.  
De: Don Víctor Manuel Begines Vicario.  
Contra: Excavaciones y Transportes Buenas Noches, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 46.1/2011, dimanante de autos núm. 908/2009, en materia de ejecución, a instancias de don Víctor Manuel Begines Vicario contra Excavaciones y Transportes Buenas Noches, S.L., habiéndose dictado Resolución de fecha 1.9.2011 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO

Declarar al ejecutado Excavaciones y Transportes Buenas Noches, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 19.365,92 euros de principal, más 3.873,18 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, núm., ... utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación en forma a Excavaciones y Transportes Buenas Noches, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a uno de septiembre de dos mil once.-  
El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 663/2008.*

NIG: 2906744S20080006605.  
Procedimiento: 663/2008.  
Ejecución: 180.1/2009. Negociado: B3.  
De: Don Rafael Ruiz Haro.  
Contra: Risur Compañía General Promoción Cons., S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180.1/2009, a instancia de la parte actora don Rafael Ruiz Haro, contra Risur Compañía General Promoción Cons., S.L., sobre ejecución, se ha dictado Decreto de fecha 18.6.2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Risur Compañía General Promoción Cons., S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.020,07 euros de principal, más 204,01 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. ..., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ..., indique núm. de Juzgado ... de ..., indique ciudad ..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Y se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 8.4.2011, que es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO  
SR. DON JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA

En Málaga, a ocho de abril de dos mil once.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que por presentado el anterior escrito por el Fondo de Garantía Salarial, con la documentación que se acompaña al mismo, únense a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito y por subrogado al referido organismo en los créditos de este procedimiento en la cuantía expresada, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó Auto de insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Asimismo, devuelto por el servicio de Correos notificación del Decreto de Insolvencia, de fecha 18.6.2010, a la parte ejecutada, reitérese la misma mediante el SCAC de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma, cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Risur Compañía General Promoción Cons., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil once.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 678-684/2008.*

Procedimiento: 678-684/2008.

Ejecución: 66.1/2011. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20080006913.

De: Don Carlos da Silva Santos, don Fernando Gomes Nogueira, don Blas García León, don Miguel Orellana García, don Luis Manzanero Soriano, don José Antonio Manzanero Soria y don José María Montilla Heredia.

Contra: Promociones Maratius, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66.1/2011 a instancia de la parte actora don Carlos da Silva Santos, don Fernando Gomes Nogueira, don Blas García León, don Miguel Orellana García, don Luis Manzanero Soriano, don José Antonio Manzanero Soria y don José María Montilla Heredia, contra Promociones Maratius, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Auto de fecha 8.4.2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª ltma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de don Carlos da Silva Santos, don Blas García León, don Fernando Gomes Nogueira, don Luis Manzanero Soriano, don José Antonio Manzanero Soria, don José María Montilla Heredia y don Miguel Orellana García, contra Promociones Maratius, S.L.

2. El principal de la ejecución para don Carlos da Silva Santos es por 1.783,34 €, más la cantidad de 356,67 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.140,01 €.

El principal de la ejecución para don Blas García León es por 2.272,22 €, más la cantidad de 454,44 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.726,66 €.

El principal de la ejecución para don Fernando Gomes Nogueira es por 1.783,34 €, más la cantidad de 356,67 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.140,01 €.

El principal de la ejecución para don Luis Manzanero Soriano es por 2.272,22 €, más la cantidad de 454,44 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.726,66 €.

El principal de la ejecución para don José Antonio Manzanero Soria es por 2.272,22 €, más la cantidad de 454,44 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.726,66 €.

El principal de la ejecución para don José María Montilla Heredia es por 1.660,60 €, más la cantidad de 332,12 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 1.992,72 €.

El principal de la ejecución para don Miguel Orellana García es por 1.729,92 €, más la cantidad de 345,98 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.075,90 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmente.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

Y se ha dictado Decreto de fecha 8.4.2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma total de 13.773,86 euros en concepto de principal, más la de 2.754,76 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Granada, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario